



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
11 AGO 2020	
Recibido.....	1108.....Hs.
Exp. N°.....	38720.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL

PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE

ARTÍCULO 1. Creación. Créase en el territorio de la Provincia de Santa Fe , el Programa de Atención Integral para Personas en Situación de Calle que brindará asistencia integral a personas mayores de 18 años y grupos familiares en situación de calle.

ARTÍCULO 2. Objeto. La presente ley tiene por objeto la creación del Programa de atención integral para personas en situación de calle que busca proteger y abordar integralmente los derechos de las personas en situación de calle.

ARTÍCULO 3. Definición. A los fines de la presente ley se consideran personas en situación de calle a aquellas personas que, sin distinción de género y origen, habitan en los espacios públicos.

ARTÍCULO 4. Objetivos. Son objetivos del programa:

- a) Atender las necesidades inmediatas de alimento, vestimenta, higiene personal y/o descanso;
- b) brindar ámbitos seguros que resguarde la integridad física, mental y espiritual de las personas;
- c) realizar derivaciones al sistema de salud de ser necesario u a otro de atención de sus necesidades que la situación personal indique;
- d) detectar si la persona ha sido objeto de violencia, maltrato y /o explotación , ponerla al tanto de sus derechos y en qué organismos competentes puede recibir orientación y/o asistencia;



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- e) brindar información y asesoramiento sobre las distintas obligaciones y derechos que posee como persona y en su vinculación con las alternativas de atención;
- f) ofrecer en conjunto con otras entidades la posibilidad de participar en actividades que estén orientadas a obtener herramientas para mejorar condiciones de vida y promover la autonomía y el desarrollo individual y colectivo;
- g) establecer coordinación con profesionales y/o funcionarios de los gobiernos municipales, comunales o provinciales como de las Organizaciones de la Sociedad Civil, según la situación lo amerite.

ARTÍCULO 5. Autoridad de aplicación. El Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Santa Fe o el organismo que lo reemplace en el futuro, será la autoridad de aplicación de la presente ley, debiendo establecer el programa de atención integral a personas en situación de calle con la intervención directa de gobiernos locales.

ARTÍCULO 6. Competencias. La autoridad de aplicación estará autorizada a generar convenios con organismos internacionales, ongs e instituciones que atiendan esta problemática.

ARTÍCULO 7. Composición. El Programa de Atención Integral estará integrado por:

- a) equipos de operadores comunitarios: para relevar situaciones, establecer una relación personal, brindar la cobertura de necesidades esenciales y ofrecer el paso a otras instancias asistenciales-promocionales ;
- b) casas abiertas: aquellos espacios institucionales de contención y apoyo, diurnos como nocturnos, para la atención de cuestiones básicas-alimentación-higiene-indumentaria-descanso-, la recuperación de hábitos, realizar actividades socioeducativas , coordinar diversas atenciones y gestiones como construir lazos afectivos;



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- c) paradores: son aquellos establecimientos donde se brinda la posibilidad de alojarse sólo durante la noche, comer, higienizarse, cambiar de ropas y dormir hasta el inicio de la mañana siguiente.

ARTÍCULO 8. Línea gratuita. Se implementará para un mejor funcionamiento de los paradores, una línea de atención gratuita para recibir demandas relacionadas con emergencias sociales.

ARTÍCULO 9. Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 10. Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 11. De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gisel Mahmud
Diputada provincial

Dip. Pablo Pinotti

Dip. Lionella Cattalini

Dip. Lorena Ulieldín

Dip. Pablo Farías

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley es el resultado de un recorrido realizado a través del tiempo y con mucho esfuerzo por la búsqueda de alternativas y en el hecho de que las instituciones se reconozcan y valoren entre sí y se unan por objetivos en común. A continuación vemos necesario presentar una descripción histórica que da cuenta de ello.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Desde 2013 diferentes grupos independientes recorrían las calles de la ciudad de Santa Fe, en época invernal, asistiendo con alimento y abrigo a personas en situación de calle. Desde el año 2015 la Asociación Civil Solidarydar firma un convenio con la Municipalidad de Santa Fe para la apertura del primer refugio para personas en situación de calle, este fue un importante compromiso del Estado para con la problemática. En los años siguientes el trabajo en la temática continuó de manera articulada con distintas áreas del municipio y provincia: Adultos mayores, Secretaría de niñez, Prevención de adicciones, Salud, Trata de personas, Seguridad Alimentaria, Guardia de seguridad institucional, etc.

Desde septiembre de 2016, dado a la demanda de personas en situación de calle que se presentaban en Cáritas Arquidiocesana, se comenzó a realizar un relevamiento y tomar contacto con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que se dedicaban a la atención de esta problemática.

Posteriormente surge la necesidad de crear una mesa de oportunidades y de diálogos basada en derechos y por tal motivo desde Cáritas Arquidiocesana, se convoca a áreas de la municipalidad, de la provincial que atiende la problemática, de igual modo a la Defensoría del Pueblo, ONGS tales como Solidarydar, Juan Diego, la Iglesia evangélica, la Casita de Luján y Cáritas Parroquiales que llevaban diferentes acciones preventivas, asistencial destinadas a las personas en situación de calle.

En el año 2018, la Municipalidad de Santa Fe abre el primer parador invernal para personas en situación de calle, reforzando la asistencia para la cantidad de personas que así lo requerían, aunque siendo insuficiente. También comienzan a abrir nuevos refugios, se crea un prototipo de programa para personas en situación de calle en el municipio bajo la dirección de Mariano Martínez y Graciela De paula; también se abre una línea telefónica gratuita.

Ese año también el sacerdote Luis Horacio Suárez impulsa el funcionamiento del dormitorio Solidario San José en conjunto con La Casita de Luján, dependiente de la Cáritas Parroquial Las Mercedes. Luego se incorpora a este espacio interinstitucional, el Instituto de Derechos Humanos a los efectos de dar impulso al proyecto de ley presentado por ante la Cámara de Diputados



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

de la Provincia de Santa Fe, en fecha 23/10/2013 bajo el número 28299, y se proyectó la realización de una jornada abierta para debatir sobre la problemática y el anteproyecto en la Universidad Católica de Santa Fe en fecha 23/03/2019 a cargo de la Pastoral Social, Cáritas y el Instituto.

El presente proyecto de ley es resultado de un proceso de construcción sostenido por años y hasta junio de 2019, de una mesa conjunta de trabajo que se concretó en la elaboración de dicho texto. Por todo lo expuesto hasta aquí, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

**Gisel Mahmud
Diputada Provincial**

Dip. Pablo Pinotti

Dip. Lionella Cattalini

Dip. Lorena Ulieldín

Dip. Pablo Farías